

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO 2025.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3C9D1CFF63578B4367871
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viact/VIAD.php?mi?csv=C3C9D1CFF63578B4367871



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará por la Intervención General, a través de la función interventora y el control financiero.

El artículo 101 del propio Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha determina que “el control financiero tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”. Por su parte, el artículo 103 del mismo texto legal previene que “el control financiero se realizará por la Intervención General a través de los servicios y funcionarios que designe, de conformidad con lo previsto en esta ley y en sus disposiciones complementarias”, así como que “las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General, que podrán ser modificados cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen”.

Supuesto lo anterior, la presente resolución tiene por objeto la aprobación del plan de control financiero a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2025.

No obstante, dada la singularidad de sus procedimientos específicos de aprobación, requerimientos previos y calendarios de ejecución, quedan exceptuadas de la presente resolución las actividades de control financiero correspondientes a la certificación de la cuenta del organismo pagador de Castilla-La Mancha, así como las relativas a los programas operativos de los Fondos Europeos.

En consecuencia, vistas las propuestas formuladas por las unidades competentes en materia de control financiero y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha; 14.2, a) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; e instrucción séptima de la Circular 1/2007, de 19 de junio, sobre control financiero, por la presente, RESUELVO: Aprobar el plan control financiero para el ejercicio 2025 en el que se incluyen las actividades de control que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Las actividades de control financiero incluidas en el anexo de la presente resolución podrán ser modificadas, a propuesta de las unidades competentes para su ejecución, en los términos establecidos en el artículo 14.3, letra a) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula



la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, e instrucción octava de la Circular 1/2007, de 19 de junio, sobre control financiero.

El contenido de las actividades de control financiero será desarrollado mediante las instrucciones que resulten necesarias para su debida materialización y concreción, en las que podrán incluirse, entre otros extremos, la metodología y el procedimiento a seguir, el calendario estimado de ejecución y los informes a emitir. Dichas instrucciones serán aprobadas a propuesta de las unidades competentes para la ejecución de cada una de las actividades de control financiero incluidas en el anexo.

La presente resolución no obsta a la eventual aprobación de los planes de control financiero específicos que resulten necesarios en relación con determinados órganos o entidades o respecto a determinados ámbitos de actuación, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

Las unidades competentes para la ejecución de cada una de las actividades de control financiero relacionadas en el anexo deberán comunicar su aprobación a los órganos y entidades del sector público regional incluidos en las mismas, con ocasión del inicio de los controles, en los términos establecidos en la instrucción séptima de la Circular 1/2007, de 19 de junio, sobre control financiero. Cuando se considere necesario para la adecuada ejecución de las actividades de control, la comunicación podrá incluir las instrucciones aprobadas para la materialización y concreción de tales actividades o el contenido de las mismas que se considere procedente comunicar a tal efecto.

EL INTERVENTOR GENERAL



ANEXO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA 2025

1. Denominación de la actividad: control financiero de procedimientos y sistemas.

1.1. Objetivos.

Auditoría de sistemas del Registro Contable de Facturas integrado en el sistema de gestión de la información económico-financiera (TAREA), en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

1.2. Ámbito de aplicación.

El alcance de la auditoría del registro contable de facturas incluirá las facturas presentadas durante el ejercicio 2024, a través de cualquiera de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas o del registro intermedio de facturas.

1.3. Unidad responsable.

Intervención Delegada de Procesos Automatizados, que contará con el personal de apoyo necesario a tal fin.

2. Denominación de la actividad: control financiero sobre los planes estratégicos de subvenciones.

2.1. Objetivos.

- ✓ Verificar el cumplimiento normativo en la elaboración, modificación, seguimiento y actualización de los PES.
- ✓ Verificar la eficacia en el cumplimiento de objetivos incluidos sobre una muestra de líneas de los PES.
- ✓ Verificar el procedimiento y sistemas implantados para la comprobación de justificación, reintegros y su comunicación a la BDRS.

2.2. Ámbito de aplicación.

PES aprobados para el periodo 2024-2026 que se determinen por la Intervención General.



2.3. Unidades responsables.

Las unidades responsables de la ejecución del control serán las Intervenciones Delegadas de las Consejerías concernidas y la Viceintervención General, que asumirá, asimismo, las funciones de coordinación del control.

Dichas unidades contarán con el apoyo de la Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados y del Servicio de Coordinación, Doc. y Medios, así como del resto de personal de los servicios centrales de la Intervención General que se considere necesario al efecto.

3. Denominación de la actividad: control financiero sobre ayudas de emergencia social.

3.1. Objetivos.

- ✓ La regularidad de los procedimientos de gestión aplicados en la autorización del gasto, la concesión y pago de las ayudas de emergencia social.
- ✓ La eficacia de dichos procedimientos de gestión, en relación con el cumplimiento de los distintos trámites previstos hasta el pago efectivo de las ayudas a los beneficiarios.
- ✓ El adecuado reflejo contable de las ayudas de emergencia y su correcta imputación al ejercicio en el que se tramitan.

3.2. Ámbito de aplicación.

Ayudas de emergencia social pagadas durante 2024. Las actuaciones de control quedan referidas a la gestión, contabilización y pago de las ayudas de emergencia social concedidas de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.

Los órganos gestores concernidos por las actuaciones de control son la Consejería de Bienestar Social y sus Delegaciones Provinciales, sobre los que recae la competencia para la tramitación de las referidas ayudas de emergencia social.

3.3. Unidades responsables.

Las unidades responsables de la ejecución de la actividad de control serán las Intervenciones Delegadas Territoriales con funciones de fiscalización de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social y la Viceintervención General, que asumirá, asimismo, las funciones de coordinación del Plan.

Dichas unidades contarán con el apoyo de la Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados, así como del resto de personal de los servicios centrales de la Intervención General que se considere necesario.



4. Denominación de la actividad: control financiero de la contratación menor en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

4.1. Objetivos.

- ✓ Evaluar la fiabilidad e integridad de la información obrante en el Registro de Contratos del sector público regional, y su relación con el sistema de tramitación de contratos corporativo PICOS.
- ✓ Analizar los datos que permita ofrecer información estadística de la contratación menor.
- ✓ Analizar las instrucciones sobre contratación. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia y la implantación del expediente electrónico.
- ✓ Evaluar la promoción de la concurrencia como principio de buena gestión.
- ✓ Verificar la legalidad en los expedientes de contratación.
- ✓ Comprobar que no existe evidencia de fraccionamiento en el objeto del contrato, o un uso inadecuado de los mismos para atender gastos recurrentes que respondan a necesidades estructurales.

4.2. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones de control quedan referidas a los contratos menores definidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contratos privados asimilados, adjudicados en 2024, cuya cuantía sea igual o superior a 5.000 euros (incluyendo impuestos), excluidos los abonados mediante el sistema de anticipo de caja fija.

4.3. Unidades responsables.

Las unidades responsables de la ejecución de la actividad de control serán las Intervenciones Delegadas de las Consejerías y organismos autónomos sujetos a función interventora, la Intervención Adjunta del SESCOAM y la Viceintervención General, que asumirá las funciones de coordinación de la actividad de control.

Dichas unidades contarán con el apoyo de las Intervenciones Delegadas Territoriales, Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados, así como del resto de personal de los servicios centrales de la Intervención General que se considere necesario.

5. Denominación de la actividad: control financiero de las disposiciones de fondos destinadas a centros docentes públicos no universitarios.

5.1. Objetivos.

El objeto del control financiero propuesto es analizar el cumplimiento de los principios de legalidad, economía y eficacia en los libramientos de fondos que realiza la Consejería competente en materia



de educación a los centros docentes públicos no universitarios. Se incluirán entre los objetivos del control:

- ✓ Análisis de la regularidad de los procedimientos para la determinación de los libramientos a efectuar, su calendario, así como la determinación de las cuantías.
- ✓ Evaluación de mecanismos de control interno implementados por la Consejería competente en materia de educación para asegurar que los fondos se aplican a la finalidad establecida.
- ✓ Análisis de las medidas y procedimientos implantados por la Administración educativa para la evaluación de la gestión económica de los centros.
- ✓ Evaluación de regularidad de la rendición de las cuentas consolidadas.
- ✓ Evaluación de las medidas y procedimientos implementados por la Consejería para facilitar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación administrativa realizada por los centros, así como en materia de publicidad y transparencia.
- ✓ Análisis de los procedimientos, sistemas y soportes informáticos utilizados para la gestión económica de los centros.
- ✓ Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de facturación y morosidad.

5.2. Ámbito de aplicación.

El alcance del control propuesto está referido a los libramientos realizados a los distintos centros docentes se incluyen en el ámbito de aplicación del Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los Centros Docentes públicos no universitarios. Su ámbito temporal será el ejercicio 2024.

Se analizarán tanto los libramientos ordinarios, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de los centros, así como los extraordinarios destinados a satisfacer necesidades específicas, cubrir los costes asociados a los diferentes programas, etc.

No se incluye dentro del alcance del control el análisis de la legalidad, veracidad y consistencia de gastos, justificantes o expedientes individuales.

5.3. Unidades responsables.

Las unidades responsables de la ejecución de la actividad de control serán la Intervención Delegada de Educación, Cultura y Deportes y la Viceintervención General.

Dichas unidades contarán con el apoyo de la Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados, así como del resto de personal de los servicios centrales de la Intervención General que se considere necesario.



6. Denominación de la actividad: control financiero de entidades, empresas y fundaciones del sector público regional.

6.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

6.1.1. Bloque 1. Entidades públicas sujetas al régimen de contabilidad pública.

Incluirá el control financiero permanente de la gestión económica desarrollada durante 2025 por las siguientes entidades:

- ✓ Entidad Pública Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.
- ✓ Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- ✓ Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha.

6.1.2. Bloque 2. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y deportes.

Incluirá el control financiero permanente de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2024, en relación con los centros docentes no universitarios, por las siguientes Delegaciones Provinciales:

- ✓ Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- ✓ Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.1.3. Bloque 3. Subvenciones y transferencias.

Incluirá el control financiero de la gestión de las subvenciones y/o transferencias percibidas por la Universidad de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2024.

6.1.4. Bloque 4. Empresas públicas.

Incluirá el examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas públicas que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 2024.

6.1.5. Bloque 5. Fundaciones y demás entidades integrantes del sector público regional.

Incluirá el examen y comprobación de las cuentas anuales de las fundaciones y resto entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 2024.

6.1.6. Bloque 6. Subvenciones concedidas por las fundaciones del sector público regional.

Incluirá el control financiero de las fundaciones del sector público regional durante el ejercicio 2024.

6.2. Unidad responsable.

Servicio de Control Financiero y Auditoría del Sector Público.



7. Denominación de la actividad: control financiero permanente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), ejercicio 2025.

7.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

7.1.1. Bloque 1. Gerencias de Atención Integrada, Atención Especializada y Atención Primaria.

7.1.1.1. Área de personal.

- ✓ Análisis de los nombramientos temporales fuera de plantilla para ejecutar programas temporales y por exceso de tareas y por circunstancias de la producción: todas las Gerencias.
- ✓ Análisis del procedimiento de concesión de compatibilidad y sus retribuciones: todas las Gerencias.
- ✓ Comprobación de la actividad asistencial de los módulos de mayores de 55 años: todas las Gerencias excepto GAI de Guadalajara, GAI de Talavera de la Reina y GAI de Cuenca.
- ✓ Análisis de las “encomiendas de funciones”: GAI de Guadalajara.
- ✓ Análisis de las “atribuciones temporales de funciones” al personal estatutario: GAE de Toledo, GAI de Talavera de la Reina y Hospital Nacional de Parapléjicos.
- ✓ Análisis del concepto retributivo “reajuste de haberes”: GAI de Almansa y GAI de Villarrobledo.
- ✓ Análisis de la jornada complementaria: GAI de Albacete y GAI de Hellín.
- ✓ Análisis de los contratos laborales sin especialidad: GAI de Tomelloso, GAI de Valdepeñas, GAI de Manzanares, GAI de Alcázar de San Juan, GAI de Cuenca y Primaria de Toledo.
- ✓ Análisis de la nómina del personal adscrito a la Agencia de Transformación Digital destinado en las Gerencias del SESCAM.

7.1.1.2. Área de gasto corriente/inversiones.

- ✓ Contratos derivados de medicamentos (acuerdos marco): todas las Gerencias.
- ✓ Análisis de los Acuerdos de ejecución (convenios singulares de vinculación): todas las Gerencias.
- ✓ Análisis del artículo 221.05-Productos alimenticios: GAI de Guadalajara, GAI de Talavera de la Reina y GAI de Cuenca.

7.1.1.3. Área de seguimiento (todas las Gerencias).

- ✓ Contratación: análisis de la ejecución de los contratos de servicios (responsable del contrato).
- ✓ Contratación: análisis de la contratación menor de las partidas presupuestarias: 221.10 “productos farmacéuticos”, 221.61 “Material de laboratorio” y 221.64 “otro material sanitario” (tramitación y objeto).

7.1.2. Bloque 2. Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.

7.1.2.1. Área de seguimiento.

- ✓ Análisis de la ejecución de los contratos.



7.2. Unidades responsables.

Equipos de Auditoría del SESCOAM, bajo la coordinación del Servicio de Control Financiero del SESCOAM y de la Intervención Adjunta del SESCOAM.

8. Denominación de la actividad: control financiero permanente del área de gastos de personal, ejercicio 2025.

8.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

8.1.1. Bloque 1. Nómina gestionada la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Incluirá la verificación de la tramitación durante el ejercicio 2025 de las nóminas mensuales y de la gestión de los gastos de personal con el fin de comprobar que se adecuan a la normativa vigente y que se derivan de relaciones jurídicas válidamente constituidas; así como la revisión de la ejecución presupuestaria de estos gastos.

8.1.1. Bloque 2. Nómina de personal docente gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Incluirá el control financiero permanente de la nómina gestionada la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que se confecciona de forma provincializada e incluye el personal docente y el profesorado de religión.

8.2. Unidades responsables.

8.2.1. Bloque 1. Nómina gestionada la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Servicio de Fiscalización.

8.2.2. Bloque 2. Nómina de personal docente gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Intervenciones Delegadas Territoriales, bajo la coordinación del Servicio de Fiscalización.

